



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 2011.

En Guadalajara, a veintiocho de octubre de dos mil once. En el Salón de Sesiones de este Excmo. Ayuntamiento, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Antonio Román Jasanada, los señores Concejales D. Juan Antonio de las Heras Muela, D. Jaime Carnicero de la Cámara, D^a Ana Cristina Guarinos López, D^a Encarnación Jiménez Mínguez, D^a Isabel Nogueroles Viñes, D. Eladio Freijo Muñoz, D^a Verónica Renales Romo, D. Francisco José Úbeda Mira, D. Lorenzo Robisco Pascual, D^a M^a Carmen Heredia Martínez, D. Mariano del Castillo García, D. Alfonso Esteban Señor, D. Luis García Sánchez, D^a Ana María Manzano Esteban, D. Armengol Engonga García, D^a Magdalena Valerio Cordero, D. Daniel Jiménez Díaz, D^a Elena de la Cruz Martín, D^a M^a del Pilar Cuevas Henche, D. Víctor Manuel Cabeza López, D^a Araceli Martínez Esteban, D. Alberto López Bravo y D. José Luis Maximiliano Romo; al objeto de celebrar la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria para la que habían sido convocados en forma legal; estando también presentes la Sra. Oficial Mayor, D^a Elena Martínez Ruiz, y el Sr. Interventor, D. Manuel Villasante Sánchez, y asistidos por mí, el Secretario General de la Corporación, D. Francisco Javier González Martínez, que da fe del acto.

No asiste, justificando su ausencia, D. Rafael de Lucas Vegas.

Siendo las nueve horas con cuarenta minutos, por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente se abre la sesión pasándose a tratar de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

I.- Parte Resolutiva

a) Aprobación del acta o actas de las sesiones anteriores.

APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de septiembre de 2011 es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes con la corrección propuesta por la propia Asociación en el punto del Orden del Día "Constitución de los Consejos de Barrios", Consejo de Barrio nº 3 Balconcillo y Casco Antiguo, donde dice: "Asociaciones Culturales: D^a M^a Luisa Espinosa García, el segundo bienio", debe decir: "Asociaciones Culturales: D^a M^a Antonia Cuadrado Marina, el segundo bienio".

b) Asuntos dictaminados por las Comisiones Informativas.

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE EN EL CONSEJO DE BARRIO Nº 1.

Dada cuenta de la propuesta de nombramiento del representante de la Asociación de Vecinos.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, se muestra de acuerdo.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sr. Cabeza, igualmente se muestra de acuerdo, pero recuerda que la Consejería de Educación, Cultura y

Deportes, aún no ha designado a sus representantes, que no se ha constituido el Consejo Social y de Sostenibilidad, que no se ha reunido la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones y que sigue sin constituirse el Consejo Escolar de la Localidad.

La Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Sra. Heredia, explica los problemas derivados de las bajas del personal adscrito a Participación Ciudadana; que a finales de año tiene previsto convocar la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones que entenderá de las formuladas y que seguirá insistiendo ante la Consejería para que designe a sus representantes en los Consejos de Barrios.

La Corporación al amparo del artículo 26.2 del Reglamento de Participación Ciudadana, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda designar a D. Luis Miguel Serrano Martín, Vocal del Consejo de Barrio nº 1 Los Manantiales, Río Henares, La Chopera y La Estación, en representación de las Asociaciones de Vecinos.

SERVICIO CONTENCIOSO.

El Concejal Delegado de Servicios Jurídicos, Sr. García, da cuenta del dictamen de la Comisión de Asuntos Generales y Personal, diciendo que son asuntos de trámite.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, anuncia su abstención respecto a la personación en el Procedimiento Ordinario nº 116/2011 y respecto del asunto de retirada del título de Hijo Predilecto "Presente" de la Ciudad concedido a José Boixareu Ribera, dice que no es un asunto de trámite, sino de calado, dado que la Sentencia requiere al Ayuntamiento que tramite el oportuno expediente; que el Partido Popular mantiene el compromiso con el franquismo sin condenarlo, ejerciendo un boicot a la Ley de Memoria Histórica, cuando las Administraciones Públicas tienen la obligación de cumplir la Ley; que el Partido Popular argumenta que este asunto es político y sin embargo el Juzgado dice que es un asunto jurídico; que el otorgamiento del título en el año 1939 fue en virtud del acuerdo de una Comisión Gestora y no de un Ayuntamiento, con el que se pretendía humillar y criminalizar a quienes defendieron el régimen democrático de la República; que la postura del Partido Popular es inconcebible en un Ayuntamiento democrático e insta a que se abra el expediente que ordena el Juzgado cuya conclusión será la de retirar tal distinción.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sr. Jiménez, anuncia el apoyo de su Grupo a la personación en el Procedimiento Ordinario 116/2011 y dice que le parece sorprendente que el Alcalde decida recurrir la Sentencia sobre el título de José Boixareu Ribera, siendo una cuestión en la que sólo se trata de aplicar la Ley de Memoria Histórica; que en el Pleno de septiembre de 2009 su Grupo ya expuso las razones a favor de la retirada de la distinción; que le sorprende que el Juez no se haya pronunciado de plano por la retirada de la distinción. Critica que se destinen fondos del Ayuntamiento y personal de Servicios Jurídicos municipales en contra del espíritu de concordia y a favor de una defensa numantina por Partido Popular, debiendo destinarse dichos servicios a la defensa de los intereses de la Ciudad y no de un golpista, cuyos méritos fueron los de matar a ciudadanos, por lo que pide al Alcalde que no ponga más obstáculos a la aplicación de la Ley de Memoria Histórica.

El Concejal Delegado de Servicios Jurídicos, Sr. García, manifiesta que los Grupos de la oposición siguen anclados en el año 1930; que el recurso de apelación trata de defender un acuerdo de septiembre de 2009 adoptado por un Ayuntamiento democrático y libre; que la interpretación que está haciendo Izquierda Unida de la Sentencia es sesgada, pues ésta estima parcialmente el recurso e

Izquierda Unida no la recurre; que solo se trata de confundir y engañar a los ciudadanos; que en España la Justicia es rogada y el Juez se ha extralimitado en sus funciones porque ninguna de las partes solicitó que se iniciara un expediente; que el Partido Popular no es cómplice, ni heredero, ni defensor del franquismo, que han superado y olvidado, pues es un partido democrático; que se va a recurrir por motivos técnicos y jurídicos, sorprendiéndole que Izquierda Unida no haya recurrido en apelación.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, indica que el expediente dilucidará lo que hay que hacer e insiste que el Partido Popular recurre por razones políticas y no jurídicas, siendo un Partido fundado por el Ministro franquista Sr. Fraga, que no quiere aplicar la Ley de Memoria Histórica, como no quiere recordar en el cementerio municipal a las familias de represaliados de la guerra civil, sino que exalta el franquismo y criminaliza a los que defendieron el régimen democrático de la Segunda República.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sr. Jiménez, manifiesta que no aplicar la normativa actual implica que el Partido Popular está defendiendo lo que se hizo en los años 1930; que la Sentencia no hace mal a nadie, lo que sí hace mal es recurrirla; que la condecoración a José Boixareu no fue conforme a derecho según el Juez y sin embargo el Partido Popular recurre la Sentencia; que se está perpetuando la memoria del bando ganador que llevó a España a una dictadura de cuarenta años.

El Concejal Delegado de Servicios Jurídicos, Sr. García, señala que la Sentencia en ningún momento dice que la concesión de la condecoración no fue ajustada a derecho; que le indigna que el Sr. Maximiliano vincule al Partido Popular con el franquismo, cuando los afines entonces a los actuales PSOE e Izquierda Unida sí participaron en la guerra civil y sin embargo el Sr. Maximiliano no repudia regímenes actuales, como los de Cuba y Venezuela e insiste que con el recurso se está defendiendo un acuerdo adoptado en el año 2009 por un Ayuntamiento elegido democráticamente.

El Ilmo. Sr. Alcalde indica que el Juez anula un acuerdo en el año 2009 en el que no se concedió título alguno, de ahí el fallo de la Sentencia, sin que en ningún momento se diga que se anula el título otorgado en el año 1939 y señala que el Juez no ha impuesto costas al Ayuntamiento de las que se dedujera que se está desviando dinero público.

Visto el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario nº 116/2011, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Guadalajara por D. Emilio Cobos Galán, contra acuerdo plenario de 30 de abril de 2008 desestimatorio del recurso de reposición contra la aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación SUE 16.

La Corporación, previo informe favorable de la Comisión de Asuntos Generales y Personal, por mayoría de 23 votos a favor de los representantes de los Grupos Popular y Municipal PSOE, 1 abstención del representante de Izquierda Unida y ninguno en contra acuerda:

Primero.- Que por el Departamento de Gestión se lleven a cabo cuantas actuaciones sean necesarias a efectos de entrega a los Servicios Jurídicos para su posterior envío al Órgano Jurisdiccional de dos copias autenticadas, acompañando un índice así mismo autenticado de los expedientes a que se contraen estos recursos.

Segundo.- Personarse en el recurso contencioso-administrativo arriba detallado, como demandado.

Tercero.- Encomendar la representación y defensa de los intereses municipales a los Servicios Jurídicos de esta Corporación.

Cuarto.- Que la presente resolución se notifique, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa a cuantos aparezcan como interesados en el expediente.

Quinto.- Que del presente acuerdo se dé cuenta a los Departamentos Municipales correspondientes para su cumplimiento.

La Corporación, previo informe favorable de la Comisión de Asuntos Generales y Personal, por mayoría de 16 votos a favor de los representantes del Grupo Popular, 8 en contra de los representantes de los Grupos Municipal PSOE, e Izquierda Unida y ninguna abstención acuerda:

Ratificar el Decreto de la Alcaldía de 29 de septiembre de 2011, dictado por razones de urgencia, de interposición de recurso de apelación contra Sentencia 308/2011, de 1 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Guadalajara, que estima parcialmente el Procedimiento Ordinario 96/2010 interpuesto por D. José Luis Maximiliano Romo contra acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2009 por el que se rechaza la retirada del título de Hijo Predilecto "Presente" de la Ciudad concedido a José Boixareu Rivera el día 21 de julio de 1939.

PROPUESTA DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2012.

Visto el escrito de la Coordinadora Provincial de la Consejería de Empleo en solicitud de que por el Ayuntamiento se propongan hasta un máximo de dos días con carácter de festividad local para el año 2012.

La Concejala Delegada de Promoción Económica, Sra. Jiménez, propone los días 8 de septiembre, sábado, festividad de Nuestra Señora de la Antigua y 14 de septiembre, viernes.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, indica que en la Junta de Portavoces se acordó proponer la sustitución del día 8, previa consulta con las organizaciones empresariales y no entiende porqué éstas se oponen a otra fecha.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sra. Valerio, no objeta nada respecto de la propuesta, resultado de las consultas efectuadas.

La Concejala Delegada de Promoción Económica, Sra. Jiménez, informa que las dos Federaciones de Comerciantes consideran que el cambio del día 8 perjudica a los comerciantes autónomos y hace referencia a otros años, por ejemplo en el año 2007, en el que el día 8 coincidió en sábado.

El Ilmo. Sr. Alcalde señala que el día 8 para muchos trabajadores sería laborable si se cambia la fecha, cosa distinta a cuando caiga en domingo que se desplazará la festividad a otro día.

La Corporación, previo informe de la Comisión de Asuntos Generales y Personal, por unanimidad de los miembros asistentes acuerda:

Proponer como fiestas de carácter local para el año 2012 los días 8 de septiembre, festividad de Ntra. Sra. de la Antigua y 14 de septiembre.

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.

El Concejala Delegado de Economía, Sr. Esteban, manifiesta que ante la crisis económica, que data del año 2007, es necesario tomar decisiones por el Ayuntamiento para conseguir el equilibrio presupuestario y mantener el fomento del empleo y las políticas sociales, no siendo el Ayuntamiento ajeno a la crisis, consecuencia de la drástica reducción de los ingresos por el Impuesto sobre

Construcciones, Instalaciones y Obras, reducción en un 21 por 100 en la participación de los Tributos del Estado, agravada con las devoluciones de esa participación entre los años 2008 a 2011 de 7 millones de euros y el agotamiento de los fondos de la testamentaría de D. Eduardo Guitián, lo que obliga al anunciado plan de ajuste con treinta medidas tendentes a la mejora de los ingresos, de la gestión y racionalización de los gastos. Anuncia los criterios de modificación de las Ordenanzas Fiscales, que se ajustan con carácter general a la aplicación de la subida del 3 por 100 del Índice de Precios al Consumo, salvo en los Impuestos sobre Actividades Económicas, sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que no se modifican, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles sube del 0'54 al 0'60, la Tasa del Servicio de Agua sube un 2'2 por 100, la de Alcantarillado un 3'3 por 100, la de basuras no sube, se modifican las tarifas por bastanteo de poderes e informes de tráfico, se imponen tasas por uniones de hecho, tarjeta ciudadana, estacionamiento de residentes, entrada a la Cripta de San Francisco y se modifica el cálculo de la base imponible por ocupación de la vía pública con telefonía móvil.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, manifiesta que la trayectoria del Grupo Popular en materia fiscal ha sido incumplir los compromisos electorales de moderación fiscal, que contradice con una subida del 11 por 100 en el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles; que la propuesta confirma que el Ayuntamiento no tiene la situación económica idílica que el Equipo de Gobierno ha reiterado durante estos cuatro años; que la responsabilidad de la situación, como pretende el Equipo de Gobierno, no es externa, cuando no actúa con austeridad en el gasto, sino que dedica 40.000 euros para erigir una estatua a un Papa; que la postura del Grupo Popular en la oposición era bajar el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y subir otros tributos por debajo del Índice de Precios al Consumo, cuando las tasas de agua y alcantarillado han subido en porcentajes mucho más altos, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles ha subido desde el año 2007 en un 25 por 100; que Izquierda Unida nunca ha propuesto la bajada de los impuestos, porque no es posible bajar los impuestos y mantener las políticas sociales, por lo que propone una subida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del 3 por 100 y a los solares sin edificar el tipo máximo; que la subida de la tasa del agua en un 2'2 por 100 se hace por razones electorales, habiendo acumulado esta tasa durante el mandato del Grupo Popular una subida del 14'5 por 100 y la del alcantarillado del 40 por 100, a resultas de la petición de la empresa del mantenimiento del equilibrio económico-financiero en el año 2013 que supondrá una importante subida, habiendo perdido el Ayuntamiento el control del servicio del agua, que ha pasado a manos de la empresa que no atiende reclamaciones; que está en desacuerdo en imponer una tasa a los residentes en zonas de estacionamiento limitado porque disponen de menos espacio para aparcar que en otras zonas; que Izquierda Unida ha venido proponiendo durante los últimos tres años el fraccionamiento del pago de los tributos, propuesta no aceptada. Propone una tasa por ocupación del espacio de la vía pública por utilización de los cajeros automáticos, la eliminación de la tasa por visita a monumentos, extensión de las exenciones de la tasa de basuras a todos los ciudadanos cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional, no sólo a los pensionistas, extendiendo las exenciones a las tasas de los servicios de agua y alcantarillado. Culpa a los Gobiernos Centrales, regidos tanto por el Partido Popular como por el PSOE, de la escasa participación de las Entidades Locales en los Tributos del Estado, cuando los ingresos de las Entidades Locales debían representar el 33 por 100 y no el 14 por 100 de los ingresos públicos y concluye criticando ciertos redondeos al alza en las tarifas.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sra. Valerio, critica que no se haya dado traslado a los Grupos Municipales el anunciado plan de ajuste del Equipo

de Gobierno con treinta medidas, lo cual ha impedido que se pueda debatir y sin embargo el plan de saneamiento financiero de hace ocho años se elaboró, se aprobó por el Pleno y se elevó al Ministerio de Economía. Indica que el 18 de abril según el Grupo Popular todo era bonanza y bienestar en la economía municipal y sin embargo unos meses después la situación es dramática con un plan de ajustes, subida de las tasas e impuestos, entre ellos el del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en un 11 por 100, a pesar de los superávits de los años 2008, 2009 y 2010, los ingresos de los Planes E y canon del agua, próximos a 40 millones de euros y sin embargo de la noche a la mañana hemos pasado de ricos a pobres; que el Grupo Popular no ha adoptado medidas generadoras de empleo, salvo la simbólica cantidad de 600.000 euros, cuando la verdadera creación de empleo se hubiera producido con la continuación de las obras del Hospital General y Campus Universitario; que el Partido Popular incumple sistemáticamente su programa electoral. Pasa a defender las enmiendas de su Grupo encaminadas a disminuir la presión fiscal, ayuda a los jóvenes empresarios, ayudas a la rehabilitación de viviendas, bonificaciones a personas desfavorecidas no sólo a pensionistas, mantenimiento del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el 0'54 por 100 —que durante el mandato del Partido Popular ha subido un 25 por 100, como las tasas del agua en un 15 por 100, de alcantarillado en un 25 por 100 y de basuras en un 20 por 100—, bonificaciones del 50 por 100 a jóvenes empresarios, bonificaciones del 80 por 100 en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y tasa por licencias urbanísticas por instalación de ascensores, bonificaciones por rehabilitación de fachadas y mejoras de la accesibilidad, que supondrían dinamizar la construcción a través de la rehabilitación, bonificaciones del 95 por 100 en la plusvalía en caso de muerte de pariente próximo, bonificaciones por licencia de apertura en los Barrios Anexionados, extensión de las bonificaciones de la tasa de basuras a todos los que perciban unos ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional, gratuidad a los residentes por estacionamiento en zonas controladas y si en algún caso no son posibles las bonificaciones se ayude a través de subvenciones.

El Concejal Delegado de Economía, Sr. Esteban, se lamenta de que los Grupos de la oposición sistemáticamente no apoyan ninguna medida económica, siendo un contrasentido que el Sr. Maximiliano no apoye un convenio con la Agencia Tributaria para mejorar la recaudación, pues sólo les lleva el ánimo de criticar al Equipo de Gobierno cuando el Ayuntamiento no esté bien económicamente. Dice que la responsabilidad de la actual situación municipal es externa, debida a la devolución que hay que hacer de casi 8 millones de euros por liquidaciones en la participación de los Tributos del Estado durante los años 2008 a 2011 y deudas de 10'5 millones de euros de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha al Ayuntamiento; que el Partido Popular durante su mandato ha subido el Impuesto sobre Bienes Inmuebles solamente un 6 por 100 y el anterior Equipo de Gobierno un 22 por 100, así como la tasa de alcantarillado un 15 por 100 en el año 2005, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica un 7 por 100 en el primer año, cuando percibió en su mandato 24 millones de euros por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que durante el actual mandato se ha limitado a 14 millones; que no se ha perdido el control del servicio del agua, sino que lo que es propio de un reglamento se pasa a regularlo en el reglamento y los aspectos fiscales en la ordenanza fiscal; que no se van a admitir más bonificaciones; que si la Sra. Valerio, como dice, no conoce el plan de ajuste está hablando de él largo y tendido, no siendo tal plan un plan de saneamiento financiero, como el que hizo el anterior Equipo de Gobierno que se circunscribió a subir los tributos; que los ingresos de los Planes E y canon del agua eran finalistas para inversiones y no para gastos corrientes y concluye diciendo que las enmiendas de la

oposición son electoralistas que llevarían a la ruina, sin implicarse con la buena marcha económica del Ayuntamiento.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, indica que él nunca apoyará medidas que se deriven de un Presupuesto con continuos reconocimientos extrajudiciales de créditos, ingresos inflados y gastos minorados; que se abstuvo en la aprobación del convenio con la Agencia Tributaria, porque se hacía extensible a la recaudación de multas de tráfico gestionadas irregularmente; que no toda la culpa es externa, que alguna tendrán el Sr. Alcalde y el Concejal Delegado de Economía; que la deuda de la Junta antes se pedía por el Grupo Popular su cancelación vehementemente y ahora ha suavizado las formas y plazos; que el Impuesto sobre Bienes Inmuebles ha subido un 25 por 100 lo demuestra que el contribuyente que en el año 2007 pagaba 300 euros pagará 375 en el año 2011, reitera que su Grupo nunca ha pedido bajar los impuestos, sino que las enmiendas proponen subir el Impuesto sobre Bienes Inmuebles el incremento del Índice de Precios al Consumo y si alguna vez hay que subirlo más la subida debía ser gradual, defiende el fraccionamiento en el pago de los tributos, y concluye que el Ayuntamiento ha perdido el control de la gestión del agua y anuncia una futura subida salvaje de la tasa del agua.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sra. Valerio, manifiesta que el anterior Equipo de Gobierno subió los tributos en los años 2004 y 2005 para enjugar el déficit de 12 millones de euros dejados por el Grupo Popular, que actualmente ha venido contando año tras año con superávit, unos ingresos de los Planes E y del canon del agua que han ahorrado al Ayuntamiento gastos en inversiones con financiación propia, pudiendo destinar esos ahorros a gastos corrientes; que no se puede hablar de austeridad cuando se destinan 40.000 euros a una estatua, se instala y dota una nueva oficina de turismo y se incrementa el gasto en ferias y fiestas; que decir que del 18 de abril a la actualidad se ha pasado de ricos a pobres sólo sirve para justificar una subida del 11 por 100 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El Concejal Delegado de Economía, Sr. Esteban, dice que si las liquidaciones arrojan remanentes positivos de tesorería es porque se presupuestan bien los ingresos y los gastos; que los máximos responsables de la precaria situación económica de los Ayuntamientos no son otros que el Presidente del Gobierno y el ex Presidente de la Junta, que han generado a los Ayuntamientos problemas estructurales de tesorería, existiendo el compromiso del actual Gobierno de la Junta de abonar al Ayuntamiento próximamente los gastos de las políticas de empleo y las obras del Tyce. Reitera que el Ayuntamiento mantiene el control del servicio del agua y que las tasas del agua y alcantarillado se ajustan al estudio de costes elaborado por el Economista Municipal; que el plan de saneamiento financiero del anterior Equipo de Gobierno se cumplió en base a los 24 millones de euros percibidos del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y subida de los Tributos y no a través de la mejora de la inspección tributaria y convenio con la Agencia Tributaria y que sin tener en cuenta las modificaciones de la base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establecidas en los Presupuestos Generales del Estado, el Grupo Popular durante su mandato sólo ha subido el tipo de gravamen en un 6 por 100.

El Ilmo. Sr. Alcalde manifiesta que en campaña electoral del Partido Popular se contemplaron medidas para mantener el equilibrio presupuestario y no llevar al Ayuntamiento a situaciones de déficit, para lo que las tasas y precios públicos deben mantener el coste de unos servicios, que en el caso de los precios públicos se accede a ellos voluntariamente por el contribuyente; que Guadalajara está en el puesto nº 47 de las capitales de provincia en el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyos valores catastrales no se han revisado desde el año 1997; que el equilibrio presupuestario se pudo mantener en el año 2005 con unos ingresos

por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de 9 millones de euros que representan el 18 por 100 del Presupuesto y sin embargo ahora no representa más allá del 3 ó 4 por 100, a pesar de que se han establecido módulos para el cálculo de la base imponible; que el plan de ajuste contempla reducir gastos, aumentar ingresos para compensar la devolución de liquidaciones de participación en los Tributos del Estado y poder mantener los gastos sociales y básicos, siendo las medidas fiscales propuestas una garantía para no entrar en una política de deudas e impagos, que permitan la viabilidad de los servicios públicos municipales, solidez de un presupuesto estructural y no coyuntural, que permita al Ayuntamiento seguir pagando a los proveedores en menores plazos que otros Ayuntamientos; que él no reclamó en su día a la Junta el pago de los Tributos Municipales y sí reclamó una mayor inversión en empleo, habiendo llevado los incumplimientos de la Junta a crear problemas de tesorería al Ayuntamiento, que se ha visto obligado a adelantar los gastos de políticas de empleo y sociales.

Sometida a votación la enmienda a la totalidad del Grupo de Izquierda Unida obtiene 1 voto a favor, 16 en contra de los representantes del Grupo Popular y 7 abstenciones de los representantes del Grupo Municipal PSOE, por lo que es rechazada.

Sometidas a votación las enmiendas parciales del Grupo de Izquierda Unida obtienen 1 voto a favor, 16 en contra de los representantes del Grupo Popular y 7 abstenciones de los representantes del Grupo Municipal PSOE, por lo que son rechazadas.

Sometidas a votación las enmiendas parciales del Grupo Municipal PSOE no admitidas en Comisión obtienen 7 votos a favor, 16 en contra de los representantes del Grupo Popular y 1 abstención del representante del Grupo de Izquierda Unida, por lo que son rechazadas.

La Corporación, previo informe favorable de la Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, por mayoría de 16 votos a favor de los representantes del Grupo Popular, 8 en contra de los representantes de los Grupos Municipal PSOE e Izquierda Unida y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar de forma provisional la modificación de las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2012, que a continuación se transcribe:

- MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 15

1.-Coeficiente de situación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la escala de coeficientes que pondera la situación física del local queda fijada de la siguiente manera:

<u>Categoría de las calles</u>	<u>Coeficiente</u>
5ª	1,32
4ª	1,46
3ª	1,65
2ª	1,81
1ª	1,98

- MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

IV. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4

1.- Estarán exentos del impuesto:

- a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
- b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

- c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.
- d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de enfermos.
- e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de discapacitados para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

- f) Los autobuses urbanos adscritos al servicio de transporte público en régimen de concesión administrativa otorgada por el municipio de Guadalajara.
- g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2.- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal se expedirá un documento que acredite su concesión.

En el caso de resoluciones de discapacidad de carácter provisional revisable, se entenderá finalizada la exención, si no se aporta la documentación necesaria para su disfrute, dentro del plazo de reclamaciones de un mes desde el día siguiente a la finalización del periodo de pago voluntario de la matrícula anual.

En relación con la exención prevista en el párrafo segundo de la letra e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar la resolución de calificación del grado de discapacidad emitido por el órgano competente, que es la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, y justificar el destino del vehículo ante este Ayuntamiento.

3.-Gozarán de una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto los vehículos declarados históricos por la respectiva Comunidad Autónoma, siempre que figuren así incluidos en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

4.- Los vehículos automóviles de las clases a), b) y c) del artículo 5 disfrutarán de una bonificación en la cuota del impuesto, en los términos y porcentajes que se disponen a continuación, al objeto de fomentar el uso de combustibles alternativos y con el fin de reducir las emisiones contaminantes:

- a) Los de motor eléctrico y/o emisiones nulas, un 75% sin fecha fin de disfrute.
- b) Los híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo que minimicen las emisiones contaminantes, un 50 % durante cuatro años naturales desde su primera matriculación.
- c) Aquellos cuyo combustible sea exclusivamente GLP (Gas Licuado Petróleo), un 50 % durante cuatro años naturales desde su primera matriculación.
- d) Los adaptados para la utilización del gas como combustible, un 30% durante cuatro años naturales desde su primera matriculación

Los interesados deberán solicitar la bonificación por escrito, acompañando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos en cada caso exigidos.

V. TARIFAS.

Artículo 5.- 1. Las cuotas del impuesto serán las siguientes:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULOS	EUROS
a) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	24,85
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	67,18
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	141,90
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	176,77
De 20 caballos fiscales en adelante	220,94
b) Autobuses	
De menos de 21 plazas	164,34
De 21 a 50 plazas	234,08
De más de 50 plazas.....	292,62
c) Camiones	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	83,36
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	164,34
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos carga útil	234,08
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	292,62
d) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	34,82
De 16 a 25 caballos fiscales	54,74
De más de 25 caballos fiscales	164,34
e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica.	
De menos de 1.000 y más de 750 Kilogramos de carga útil	34,82
De 1.000 a 2.999 kilogramos. de carga útil	54,74

De más de 2.999 kilogramos de carga útil 164,34

f) Otros vehículos

Ciclomotores 8,68
 Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos 8,68
 Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos 14,89
 Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos 29,84
 Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos 59,72
 Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos 119,50

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 10

1.- El tipo de gravamen será el 0,60 por 100 cuando se trate de bienes inmuebles urbanos y el 0,60 por 100 cuando se trate de bienes inmuebles rústicos.

....

3.- No obstante lo previsto en el apartado 1 de este artículo, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, y dada la limitación legal establecida a cuyo efecto se señala el correspondiente umbral de valor, para los siguientes bienes inmuebles urbanos se establecen los siguientes tipos incrementados, de acuerdo con el siguiente cuadro:

<u>USO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>UMBRAL DE VALOR CATASTRAL</u>	<u>TIPO</u>
M	Suelos sin edificar	205.000 euros	1,07
C	Comercial	200.000 euros	1,00

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

- MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA.

VI. TIPOS DE GRAVAMEN

Artículo 7.

Las cuotas se determinarán según los epígrafes de la siguiente

T A R I F A

Epígrafe 1. Acometidas a la red general: por derechos de acometida y según el diámetro de la misma expresado en milímetros.

	<u>Euros</u>
1.1 Para secciones de hasta 13 mm	108,02
1.2 " " de más de 13 hasta 25 mm	166,93
1.3 " " de más de 25 hasta 30 mm	196,37
1.4 " " de más de 30 hasta 40 mm	216,02
1.5 " " de más de 40 hasta 50 mm	251,65
1.6 " " de más de 50 hasta 65 mm	294,59
1.7 " " de más de 65 hasta 80 mm	441,88
1.8 " " de más de 80 hasta 100 mm	540,08
1.9 " " de más de 100 mm	638,26

Epígrafe 2. Alta en el servicio: en viviendas, establecimientos industriales o comerciales, obras y otros aprovechamientos.

	<u>Euros</u>
2.1 Para contadores de hasta 13 mm	15,70
2.2 " " de más de 13 hasta 25 mm	20,60
2.3 " " de más de 25 hasta 30 mm	25,52
2.4 " " de más de 30 hasta 40 mm	30,44
2.5 " " de más de 40 hasta 50 mm	35,35
2.6 " " de más de 50 hasta 65 mm	40,23
2.7 " " de más de 65 hasta 80 mm	45,16
2.8 " " de más de 80 hasta 100 mm	50,07
2.9 " " de más de 100 mm	54,98

Epígrafe 3.1. Suministro de agua: el volumen de agua consumida en cada período cuatrimestral, se liquidará teniendo en cuenta los precios señalados para cada tramo de volúmenes parciales y en relación a los usos, que seguidamente se indican:

3.1.1. Usos domésticos y asimilados: Por cada vivienda o asimilado y cuatrimestre:

	<u>euros/m³</u>
- De 0 hasta 27 m ³ .(0-222 l vivienda y día)	0,315
- Más de 27 m ³ hasta 60 m ³ .(223-500 l por vivienda y día)	0,327
- Más de 60 m ³ (más de 500 l. vivienda y día)	0,412

3.1.2. Usos comerciales e industriales y otros: por cuatrimestre:

	<u>euros/m³</u>
- De 0 m ³ hasta 27 m ³ (0-222 l /día)	0,315
- Más de 27 m ³ hasta 733 m ³ .(223-6.111 l /día)	0,327
- Más de 733 m ³ (más de 6.111 l / día)	0,401

Epígrafe 3.2. Término fijo mensual: por cada contador según calibre y para los distintos usos indicados en el epígrafe 3.1.

	<u>Euros</u>
3.2.1. Para contadores de hasta 13 mm	0,78
3.2.2. " " de más de 13 hasta 25 mm	2,80
3.2.3. " " de más de 25 hasta 30 mm	3,90
3.2.4. " " de más de 30 hasta 40 mm	4,99
3.2.5. " " de más de 40 hasta 50 mm	6,08
3.2.6. " " de más de 50 hasta 65 mm	7,21
3.2.7. " " de más de 65 hasta 80 mm	8,31
3.2.8. " " de más de 80 hasta 100 mm	9,39
3.2.9. " " de más de 100 mm	10,50

Epígrafe 4. Bocas de toma de agua para extinción de incendios:

Por cada boca instalada 4,99 euros/mes

Epígrafe 5. Construcciones y obras. En el supuesto de utilización temporal o móvil de las bocas de riego o de pozos/arquetas de saneamiento para el abastecimiento y saneamiento respectivamente, deberán ser contratados con la Entidad Gestora, que proporcionará en régimen de préstamo un contador para la medida del volumen de agua. En caso de no tener suscrito contrato, se aplicarán los

criterios de uso fraudulento establecidos en el Reglamento del Servicio. Las normas de gestión y el coste de los servicios serán los establecidos para los demás usos, y el contratante depositará una fianza de 170 € que le será reintegrada tras la devolución del contador en perfectas condiciones.

Se exceptúan, en todo caso, las obras ejecutadas directamente por la Brigada de Obras del Ayuntamiento de Guadalajara.

Artículo 8. Cuota mensual por conservación de contadores:

	<u>Euros</u>
Para contadores de hasta 13 mm	0,08
" " de mas de 13 hasta 25mm	0,11
" " de más de 25 hasta 30 mm	0,16
" " de más de 30 hasta 40 mm	0,22
" " de más de 40 hasta 50 mm	0,29
" " de más de 50 hasta 65 mm	0,34
" " de más de 65 hasta 80 mm	0,38
" " de más de 80 hasta 100 mm	0,44
" " de más de 100 mm	0,49

Por el abono de la cuota de conservación, que se establece con carácter obligatorio, el usuario tiene derecho a que su contador sea reparado por cuenta del Ayuntamiento en caso de avería derivada de un uso normal y adecuado del mismo.

Cuando se registre una anomalía en el contador y durante el tiempo prudencial que transcurra hasta la sustitución o reparación del mismo, se computará como consumo un volumen igual al facturado en la misma época del año anterior. A falta de esta referencia la facturación se hará tomando como base los cuatrimestres anteriores con el límite de un año.

Artículo 11

Los contribuyentes sujetos a la tasa que se regula en esta Ordenanza, presentarán en las Oficinas de la Entidad Suministradora del Servicio, las correspondientes solicitudes de alta, baja o alteración de los servicios autorizados, por medio de los impresos que, al efecto, facilite la administración del Servicio, y del que se facilitará copia al contribuyente.

- MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

VI. TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 7

Las cuotas se determinarán según los epígrafes de la siguiente:

TARIFA

Epígrafe 1. Servicios a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior.

1.1 Por cada vivienda, local o parcela.....32,45 euros

Epígrafe 2.1. Servicios a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior: por cada m³ suministrado y aforado por contador:

	<u>Euros</u>
2.1.1. Usos domésticos	0,33
2.1.2. Usos industriales	0,54

Epígrafe 2.2. Término fijo mensual a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior: por cada contador y según calibre del mismo, expresado en milímetros.

	<u>Euros</u>
2.2.1. Para contadores de hasta 13 mm	0,91
2.2.2. “ “ de más de 13 hasta 25 mm	3,34
2.2.3. “ “ de más de 25 hasta 30 mm	4,60
2.2.4. “ “ de más de 30 hasta 40 mm	5,89
2.2.5. “ “ de más de 40 hasta 50 mm	7,14
2.2.6. “ “ de más de 50 hasta 65 mm	8,45
2.2.7. “ “ de más de 65 hasta 80 mm	9,78
2.2.8. “ “ de más de 80 hasta 100 mm	11,05
2.2.9. “ “ de más de 100 mm	12,34

Epígrafe 3. Construcciones y obras. En el supuesto de utilización temporal o móvil de las bocas de riego o de pozos/arquetas de saneamiento para el abastecimiento y saneamiento respectivamente deberán ser contratados con la Entidad Gestora, que proporcionará en régimen de préstamo un contador para la medida del volumen de agua. En caso de no tener suscrito contrato, se aplicarán los criterios de uso fraudulento establecidos en el Reglamento del Servicio. Las normas de gestión y el coste de los servicios serán los establecidos para los demás usos, y el contratante depositará una fianza de 170 € que le será reintegrada tras la devolución del contador en perfectas condiciones.

Se exceptúan, en todo caso, las obras ejecutadas directamente por la Brigada de Obras del Ayuntamiento de Guadalajara.

Artículo 10

Los contribuyentes sujetos a la tasa que se regula en esta Ordenanza presentarán en las Oficinas de la Entidad Suministradora del Servicio, la correspondiente declaración de alta, baja o alteración de los servicios autorizados, hasta el último día hábil del mes natural siguiente a aquél en que el hecho se produzca, y se les facilitará copia al contribuyente.

- MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

V. EXENCIONES

Artículo 6

Gozarán de exención subjetiva en el pago de las tasas reguladas en esta Ordenanza, los contribuyentes que se encuentren comprendidos en una de las siguientes situaciones:

1.- Ser pensionista, con unos ingresos anuales (iguales o inferiores al Salario Mínimo Interprofesional publicado para ese ejercicio.*

2.- Que el saldo de las cantidades en bienes muebles a 31 de diciembre del ejercicio anterior (dinero en efectivo, en depósitos bancarios, títulos, valores, derechos de crédito, etc.) no supere el importe de 12.000 euros.

3.- Vivir solo, en compañía de su cónyuge o de familiares que vivan a su cargo en el domicilio objeto de la exención.

4.- Carecer de cualquier otro bien rústico y urbano, con excepción de la vivienda habitual en donde se aplicará la exención.

5.- Que sean titulares del recibo de basura, o en caso de tener un inmueble en alquiler, deberán justificarlo mediante la presentación del contrato de arrendamiento.

6.- Que estén empadronados en el municipio de Guadalajara y en la vivienda sobre la que se pide la exención.

*Para el supuesto de que sean dos o más los miembros empadronados en el domicilio formando la unidad familiar que cumplan los requisitos regulados en los apartados 2 a 5 de este artículo, gozaran del derecho a la exención en el pago del recibo de la tasa de basura cuando la suma de todos sus ingresos no supere una vez y media el Salario Mínimo Interprofesional.

Solicitud por el interesado legítimo, acompañando documentación que avale el estar comprendido en la situación indicada anteriormente.

Los beneficios fiscales indicados en el presente artículo surtirán efectos a partir del cuatrimestre natural en que fuesen concedidos por este Ayuntamiento.

La exención tendrá carácter anual, debiendo renovarse por el sujeto pasivo aportando la citada documentación.

- MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVILES.

V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5

La cuota tributaria será la siguiente tarifa:

1.- Los viernes por la mañana, cuando al menos uno de los dos contrayentes que vayan a utilizar dichas instalaciones esté empadronado en Guadalajara, la tarifa será de 77,25 euros. Cuando ninguno de los dos contrayentes esté empadronado en Guadalajara capital la cuota será de 117,42 euros.

2.- Los viernes por la tarde y los sábados por la mañana, cuando al menos uno de los dos contrayentes que vayan a utilizar dichas instalaciones esté empadronado en Guadalajara, la tarifa será de 146,26 euros. Cuando ninguno de los dos contrayentes esté empadronado en Guadalajara capital la cuota será de 224,54 euros.

- MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

TARIFA

Artículo 8

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

- 1.- Certificaciones, por cada folio
 1-A En general 1,60 euros
 1-B Sobre condiciones urbanísticas de
 solares, dotación de servicios, condiciones de
 edificabilidad y análogas10,82 euros

- Las cuotas por certificaciones que se expresan en los apartados anteriores se entenderán referidas al último quinquenio, debiendo abonarse además 0,95 euros por cada quinquenio que exceda de los últimos 5 años.

- 2.- Expedientes de declaración de fincas ruinosas a
 instancia de la propiedad108,15 euros

- 3.- Bastanteo de poderes 26,09
 euros

- 4.- Elaboración de informes de accidentes de tráfico
 solicitados por entidades aseguradoras, particulares implicados
 y letrados que los representan 55,28 euros

- 5.- Fotocopias, por cada una
 0,07 euros

6.- Documentos cartográficos:

a).- Cartografía base en soporte papel

Escala	Tamaño copia	Fotocopia o copia en papel heliográfico	Copia en papel vegetal
1/1000	Hoja completa	11,64 euros	25,32 euros
1/1000	A3	3,55 euros	17,10 euros
1/1000	A4	2,83 euros	13,49 euros
1/2000	A3	6,23 euros	17,46 euros
1/2000	A4	3,66 euros	15,97 euros
1/5000	Hoja completa	20,65 euros	34,25 euros
1/5000	A3	4,53 euros	18,08 euros
1/5000	A4	3,61 euros	14,57 euros
1/10000	A0	22,51 euros	36,05 euros
1/10000	A3	5,41 euros	20,65 euros
1/10000	A4	4,38 euros	15,35 euros
1/100000	Tamaño único	3,55 euros	8,09 euros

b).- Cartografía parcelaria urbana:

Escala	Tamaño copia	Fotocopia o copia en papel heliográfico	Copia en papel vegetal
1/1000	Hoja completa	15,35 euros	28,79 euros
1/1000	A3	5,05 euros	18,59 euros
1/1000	A4	4,22 euros	17,82 euros

Escala	Tamaño copia	Fotocopia o copia en papel heliográfico	Copia en papel vegetal
1/2000	A3	5,72 euros	19,21 euros
1/2000	A4	4,53 euros	18,08 euros
1/5000	Hoja completa	24,36 euros	37,85 euros
1/5000	A3	6,13 euros	19,67 euros
1/5000	A4	4,79 euros	18,39 euros

Gráfico de distribución de hojas 13,49 euros

c).- Plan de Ordenación Municipal.

- Ejemplar completo, incluidas Normas 4.513,46 euros

- Documentación parcial:

- Capítulo de texto y/o parte de los planos 90,23 euros

- Fotocopias sueltas de texto tamaño A3 5,30 euros

- Fotocopias sueltas de texto tamaño A4 3,35 euros

- Plano suelto a escala 1/1000 25,29 euros

d).- Cartografía en soporte digital.

1) El coste inicial, con concepto de proceso informático de copia, que incluye el primer soporte de entrega será de 81,16 euros

2) Se evaluará la escala y superficie del ámbito espacial solicitado, ajustándose dicha superficie a la del conjunto completo de la cartografía:

- Ámbito superficial de parte de cartografía (con toma de datos a escala 1/2000) por cada Ha 1,03 euros

3) Cuando la solicitud incluya trazados en "plotter" generando salidas en formatos específicos, con carátulas oficiales, se evaluará el tiempo necesario para tal elaboración, cifrándose la hora o fracción al precio de 67,62 euros

4) Será independiente el coste de los soportes informáticos (cintas magnéticas o disquetes):

- Diskette 3½" HD, por unidad
2,63 euros

5) Será independiente el coste de los soportes informáticos (cintas magnéticas o disquetes):

- Cartografía urbana 1/1000, por Ha. (Unidad mínima: 50'5 Ha.) 1,03 euros

- Cartografía 1/5000, por Ha. (Unidad mínima: 750 Ha.) 0,05 euros

e).- Fotografía aérea (fotograma).

- Fotocopia a escala 1/5000 1,60 euros

- Fotocopia a escala 1/20.000

1,65 euros

- Gráfico de vuelo 4,38 euros

f).- Callejero

- Escala 1/5000 28,79 euros

- Escala 1/2500 40,53 euros

- Fotocopia tamaño DIN A-4 (escala 1/5000) 5,00 euros

- Fotocopia tamaño DIN A-3 (escala 1/5000) 6,18 euros

- Fotocopia tamaño DIN A-4 (escala 1/2500) 5,51 euros

- Fotocopia tamaño DIN A-3 (escala 1/2500) 6,70 euros

- Plano callejero de la ciudad 2,47 euros

g) Guía Digital de Guadalajara en soporte CD 2,83 euros

h) Coordenadas (X, Y, Z) de vértices de red básica y secundaria y puntos de apoyo:

- El precio establecido se cifra en 14,42 euros

7.-Uniones civiles o de hecho

52,15 euros

8.-Emisión de la Tarjeta Ciudadana.....6,50 euros

- MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

IV. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4.- Cuota:

a) Convocatoria y realización de pruebas selectivas para integración funcional, promoción interna, racionalización administrativa e ingreso con carácter de fijo en la Función Pública Local o con carácter de fijo como personal laboral del Ayuntamiento de Guadalajara, por cada solicitud:

	<u>EUROS</u>
a) Grupo o Nivel A o plaza con retribución equivalente	33,01 €
b) Grupo o Nivel B o plaza con retribución equivalente	24,75 €
c) Grupo o Nivel C o plaza con retribución equivalente.....	16,49 €
d) Grupo o Nivel D o plaza con retribución equivalente.....	12,37 €
e) Grupo o Nivel E o plaza con retribución equivalente.....	9,89 €

b) Convocatoria y desarrollo del procedimiento ordinario y del procedimiento de urgencia para la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Local del Ayuntamiento de Guadalajara, por cada solicitud:

	<u>EUROS</u>
a) Grupo o Nivel A o plaza con retribución equivalente.....	20,64
b) Grupo o Nivel o plaza con retribución equivalente	14,85
c) Grupo o Nivel o plaza con retribución equivalente	12,37
d) Grupo o Nivel D o plaza con retribución equivalente	5,78
e) Grupo o Nivel o plaza con retribución equivalente	4,23

- MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE AUTOBUSES EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.

III. CUANTÍA

Artículo 3.-

La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

- a) Estacionamiento de las 8'00 a las 22'00 horas 0,61 euros/hora
- b) Estacionamiento de las 22'00 a las 8'00 horas 5,64 euros/noche

- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Artículo 6:

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- a) El 0,33% en el supuesto del artículo 5.1.a)
- b) El 0,33% en el supuesto del artículo 5.1.b)
- c) 0,20 euros el metro cuadrado de superficie a parcelar.
- d) 0,38 euros el metro lineal de fachada en los rasantes y 0,38 euros el metro lineal del perímetro de las parcelas en las alineaciones.
- e) 0,47 euros por metro cuadrado de cartel en el supuesto del artículo 5.1.e).

2. La cuota mínima a tributar en los supuestos del artículo 6.1.a), 6.1.b) y 6.1 e) será de 2,47 euros.

3. La cuota mínima a tributar en los epígrafes 6.1.c) y 6.1.d) será de 16,78 euros.

- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y OTROS EFECTOS.

Artículo 4

.....

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

1.- Por cada metro cuadrado o fracción que se ocupe de la vía pública, durante los cinco primeros días, se satisfarán por día o fracción:

Calles de 1ª categoría	0,22 euros
Calles de 2ª categoría	0,14 euros
Calles de 3ª categoría	0,11 euros

2.- Cuando la ocupación dure más de cinco días, los derechos a satisfacer serán el doble de los que correspondan por aplicación de la tarifa anterior.

3.- La cuota mínima en todo caso será de 6,64 euros.

- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE TELEFONÍA MÓVIL.

IV. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este municipio, se aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

a) Base imponible

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = Cmf * Nt + (NH * Cmm)$$

Siendo:

Cmf= consumo telefónico medio estimado, en líneas de telefonía fija, por llamadas procedentes de teléfonos móviles. Su importe para el ejercicio 2011 es de 50 euros/año.

Nt= Número de teléfonos fijos instalados en el municipio. Se estima en 25.200.

NH=96% del número de habitantes empadronados en el Municipio. (Datos de empadronamiento: 83.789).

Cmm = consumo telefónico medio estimado por teléfono móvil por llamadas de móvil a móvil. Su importe para el ejercicio 2011 es de 263 euros.

b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,4 por 100 a la base imponible:

$$QB = 1,4 \% s/BI$$

c) Cuota tributaria / operador

$$\text{Cuota tributaria} = CE * QB$$

Siendo:

CE = El coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2011 es de 313.809,03 euros.

Artículo 6.

Para 2011 el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

	CE	Cuota
Movistar	47,99%	37.649,24 euros/ trimestre
Vodafone	31,91%	25.034,12 euros/ trimestre
Orange	17,12%	13.431,03 euros/ trimestre
Yoigo	1,39%	1.090,49 euros/ trimestre
Otros	1,59%	1.247,39 euros/ trimestre

Las cuotas trimestrales a satisfacer por los operadores relacionados son la cuarta parte del importe que resulte de aplicar el coeficiente CE a la cuota básica establecida en el apartado b) del artículo anterior.

A efectos de determinar el coeficiente CE, los sujetos pasivos podrán probar ante el ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el ejercicio anterior al de devengo de la tasa ha sido inferior. En este caso las autoliquidaciones trimestrales se ajustarán aplicando el coeficiente acreditado por el obligado tributario.

VII. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 9

1.- Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil relacionadas en el artículo 6 de esta Ordenanza deberán presentar la autoliquidación y efectuar el ingreso que establece dicho artículo en los meses de abril, julio, octubre y diciembre.

2.- Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil, presentarán su declaración en base a los parámetros establecidos en el artículo 5 y teniendo en cuenta el periodo de prestación efectiva de los servicios durante el año 2011.

3.- Una vez concluido el ejercicio 2011, los sujetos pasivos que probaran, en base a datos oficiales, que su participación en este periodo hubiera diferido del porcentaje aplicado a efectos del cómputo de la tasa regulada en la presente ordenanza, podrán solicitar la regularización procedente.

Disposición Adicional Primera. Las ordenanzas fiscales de los ejercicios futuros podrán modificar el valor de los parámetros CMF, CMM, NT, NH si así procede. Si no se modifica la presente ordenanza, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos para el ejercicio 2011.

Si la presente ordenanza debe ser aplicada después de 2011, las referencias a este año, contenidas en los artículos 5, 6 y 9 deben entenderse realizadas respecto a cada uno de los ejercicios en que se aplique la ordenanza.

- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 3

1.- La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será el resultado de aplicar las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

TARIFA

Por ocupación del suelo y vuelo con palomillas, cajas de amarre, distribución o registro y análogos

	Euros/año
1) Por cada poste de madera	0,61
2) Por cada columna metálica o de cualquier otra clase	0,28
3) Por cada palomilla o brazo	0,34
4) Por cada caja de amarre, distribución o registro	0,06
5) Por cada transformador	12,33
6) Por cada báscula automática	4,33
7) Por cada aparato para suministro de gasolina o de cualquier otra sustancia, ya estén instalados en la vía pública o en puertas, fachadas o establecimientos para efectuar el suministro en la vía pública	7,41
8) Por cada metro lineal de cable de alta tensión que vuele sobre la vía pública	0,10
9) Por cada metro lineal de cable de baja tensión que vuele sobre la vía pública	0,04

	Euros/año
10) Por cada metro lineal de cable de cualquier otra clase que vuele sobre la vía pública	0,03

Tratándose de conducciones eléctricas, se considerará como cable el hilo conductor o conjunto de ellos que se hallen bajo una sola envoltura.

Los derechos no previstos expresamente en la tarifa serán fijados en cada caso aplicando de las anteriores cuotas las que guarden más analogía.

2.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será por ocupación del subsuelo de la vía pública o de terrenos del común.

T A R I F A

Por ocupación del subsuelo

	Euros/año
1) Por cada metro lineal de tuberías, cables, y análogos	0,03
2) Por cada caja de distribución o registro de electricidad	0,06
3) Por transformadores eléctricos y depósitos, por metro cúbico o fracción	1,22

- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATográfico.

Artículo 3

.....

2.- Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa 1ª. Puestos de Venta.

1. Puestos permanentes:

1.1 Destinados a venta de artículos autorizados, por metro cuadrado o fracción, al semestre. 88,91 euros

1.2 Venta de caramelos, pipas, cromos y análogos, por metro cuadrado o fracción, al semestre 44,42 euros

2. Puestos temporales:

2.1 En Navidad y Semana Santa, desde el 20 de diciembre al 6 de enero y desde el Domingo de Ramos al de Resurrección:

a) Figuras de Belén, árboles de Navidad y palmas, por metro cuadrado o fracción 9,23 euros

b) Juguetes, objetos artesanales y libros, por metro cuadrado o fracción 12,38 euros

c) Otros artículos, por metro cuadrado o fracción 18,52 euros

2.2 Otros puestos temporales:

a) Venta de castañas, desde el 1 de noviembre al 1 de marzo 24,69 euros

b) Venta de otros artículos por metro cuadrado o fracción al mes 18,52 euros

3. Puestos ocasionales o periódicos:

3.1 En mercadillos de martes y sábados:

a) Artículos de consumo, por metro lineal de puesto o fracción, al día	0,60 euros
b) Artículos que no sean de consumo, por metro lineal de puesto o fracción al día	1,28 euros

3.2 Otros puestos:

a) Objetos artesanales y libros, por metro cuadrado o fracción, al día	0,76 euros
b) Otros artículos, por metro cuadrado o fracción, al día.	1,45 euros

TARIFA 2ª. Rodaje cinematográfico, fotografía y filmación publicitaria

1. Rodaje cinematográfico, al día	616,86 euros
2. Filmación o fotografía publicitaria, al día	396,16 euros

- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON QUIOSCOS Y OTRAS INSTALACIONES FIJAS.

Artículo 4

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal será el resultado de aplicar las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos, en relación con la categoría de la vía pública en que se ubique y el tiempo de ocupación.

TARIFAS

Por cada metro cuadrado o fracción de terreno ocupado:

CATEGORÍA	EUROS/TRIMESTRE
Calles 1ª categoría	24,41
Calles 2ª categoría	22,21
Calles 3ª categoría	20,04

- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Artículo 4

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal será el resultado de aplicar las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

1.- Por cada metro cuadrado o fracción de terreno de uso público ocupado por mes:

TARIFA

Parques, Plazas y Paseos	3,62 euros
Calles 1ª Categoría	1,38 euros
Calles 2ª Categoría	0,71 euros
Calles 3ª Categoría	0,48 euros

2.- Cuando la ocupación comprenda plazos inferiores a un mes, si tuviera lugar durante 15 días o menos, se satisfará la mitad de la cuota que corresponda a una mensualidad; y si excediera de 15 días, se abonará el importe de la cuota mensual íntegra.

3.- Las ocupaciones que se efectúen en las Plazas y Paseos de los barrios de Taracena, Iriépal, Valdenoches y Usanos, tributarán por la categoría fiscal que tengan asignada.

- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA Y TERRENOS DE USO PÚBLICO CON ENTRADA O PASO DE VEHÍCULOS.

Artículo 4

La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será el resultado de aplicar las siguientes tarifas:

1.- Garajes, locales y solares destinados al estacionamiento de vehículos, carros y maquinaria agrícola e industrial de hasta 200 metros cuadrados:

	Euros /acceso /año
Calles de 1ª Categoría	45,81
Calles de 2ª Categoría	38,54
Calles de 3ª. Categoría	31,35

- Por cada 20 metros cuadrados o fracción que excedan de 200 metros cuadrados:

	Euros /acceso /año
Calles de 1ª. Categoría	4,52
Calles de 2ª. Categoría	3,85
Calles de 3ª. Categoría	3,12

2.- Talleres de reparación, engrase y lavado, almacenes, industrias y establecimientos comerciales, de hasta 200 metros cuadrados:

	Euros / acceso / año
Calles de 1ª Categoría	53,06
Calles de 2ª Categoría	45,80
Calles de 3ª Categoría	38,54

- Por cada 20 metros cuadrados o fracción que excedan de 200 metros cuadrados:

	Euros / acceso / año
Calles de 1ª categoría	5,31
Calles de 2ª categoría	4,52
Calles de 3ª categoría	3,85

La cuota máxima a liquidar por este epígrafe será de 68,10 euros.

3.- Para las calles de los barrios de Usanos, Taracena, Iriépal y Valdenoches las tarifas se fijan en el 25 por 100 de las consignadas en los números anteriores.

- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Artículo 4

.....

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

1.- Por cada m² o fracción de terreno de uso público, cerrado con valla de cualquier material, por mes o fracción:

	Euros
Calles de 1ª categoría	2,31
Calles de 2ª categoría	1,96

Calles de 3ª categoría	1,63
------------------------	------

2.- Por cada puntal, asnilla o apeo que se instale para sostenimiento de edificios, por día:

	Euros
Calles de 1ª categoría	0,89
Calles de 2ª categoría	0,78
Calles de 3ª categoría	0,66

3.- Por cada metro lineal o fracción de ocupación con andamios o entramado metálico, ya sean volados o apoyados, por mes o fracción:

	Euros
Calles de 1ª categoría	2,82
Calles de 2ª categoría	2,31
Calles de 3ª categoría	1,83

4.- La cuota mínima en cualquiera de los supuestos anteriores será de 6,62 euros.

5.- La ocupación de terrenos de uso público como consecuencia de las obras realizadas en edificios catalogados o en el resto de las edificaciones comprendidas entre las calles, Barranco del Alamín, Avda. del Ejército, Alvarfañez de Minaya, calle Cervantes, Travesía de Santo Domingo, Plaza Capitán Boixareu Rivera, Plaza de Santo Domingo y Puerta de Bejanque será liquidada con las siguientes reducciones, previa solicitud del interesado:

- a) Edificios Catalogados: un 80%.
- b) Resto de Edificios: un 50%.

- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO.

Artículo 3

.....

3.- Las cuotas exigibles en relación con la categoría de la calle donde las obras se realicen, que como mínimo habrán de alcanzar un importe de 9,25 euros, son las siguientes:

Por cada metro lineal o fracción y día, por zanjas y calicatas, no siendo el ancho de las mismas superior a un metro:

T A R I F A

	Euros
En calles de primera categoría	0,93
En calles de segunda categoría	0,82
En calles de tercera categoría	0,62

Cuando el ancho sea superior a un metro, se liquidará por metro cuadrado de la obra a los tipos anteriormente señalados.

- MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO EN ZONA DE PERMANENCIA LIMITADA Y CONTROLADA.

La presente Ordenanza queda sustituida por la siguiente:

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

I .NATURALEZA Y FUNDAMENTO

Artículo 1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales" que se regirán por las presentes normas, las cuales, atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

La tasa que se regula en estas normas, tiene por objeto la ocupación espacial y privativa de las porciones de dominio público por vehículos a motor, en las zonas de estacionamiento que, por estar situadas en calles de uso intensivo, sean señalizadas para su utilización de manera regulada y controlada en las ordenanzas o bandos que a tal efecto se dicten por los órganos municipales competentes.

Están sujetos los vehículos automóviles de cualquier clase, que ocupen los espacios destinados a aparcamiento regulado a que se refiera el bando que se publique, siempre que éste tenga lugar entre las horas que dicho bando fije, excepto cuando unos y otros fuesen festivos.

A los efectos de esta tasa, se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de 2 minutos, siempre que no está motivada por necesidades de la circulación.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 3

1. Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local mediante el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de las zonas determinadas.

2. Se entenderá que disfrutan, utilizan o aprovechan especialmente el dominio público local, los conductores de los vehículos de tracción mecánica estacionados dentro de las zonas de uso rotatorio, así como los titulares de los distintivos especiales de estacionamiento de residentes.

IV. RESPONSABLES

Artículo 4

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

V. EXENCIONES

Artículo 5

Estarán exento de la tasa los estacionamientos de los siguientes vehículos:

- a) Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas.
- b) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
- c) Los vehículos ambulancias, servicios de extinción de incendios, Protección Civil y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, que se encuentren prestando servicio.
- d) Los vehículos propiedad de Telefónica Sociedad Operadora de Servicios de Telecomunicaciones de España (C.I.F. A-82018474), hasta un máximo de siete vehículos.

VI. RESIDENTES

Artículo 6

Tendrán la consideración de residentes, con derecho a obtención de autorización de la Tarjeta de Residente, para el aparcamiento en las vías de estacionamiento regulado, aquellas personas con domicilio en viviendas cuyo acceso dé frente a las vías señaladas como de estacionamiento regulado y controlado y aquellas personas con domicilio en calles que sin estar incluidas en dichos apartados, tengan prohibido el estacionamiento y estén dentro de los límites de la zona interior delimitada por las calles. Las zonas reservadas a residentes tendrán el bordillo pintado de color rojo.

Se reservará el 25% de las plazas señaladas como de permanencia regulada y controlada a éstos efectos.

VII. TARJETAS DE RESIDENTE

Artículo 7

Las solicitudes para obtención de la tarjeta de residente deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, acompañadas de la siguiente documentación:

1. Justificante de empadronamiento, acreditativo de que el interesado tiene su domicilio en alguna de las calles que se indican en el artículo anterior.

2. Fotocopia del recibo pagado del Impuesto de Circulación de vehículos correspondiente al vehículo para el que se solicita la tarjeta, recibo en el que habrá de figurar el mismo domicilio que el del solicitante.

3. Justificante bancario del pago de la Tasa.

El solicitante podrá autorizar al Ayuntamiento el acceso a la documentación de los puntos 1 y 2

La tarjeta de residente se concederá por años naturales, debiendo solicitarse en los meses de diciembre y enero. Excepcionalmente y por motivos justificados se podrá conceder en otros meses del año.

VIII. DEVENGO

Artículo 8

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en las zonas de uso rotatorio, Zona Azul, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, en el momento de estacionar el vehículo sujeto a la tasa en las zonas establecidas.

2. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir por los titulares de distintivos especiales en régimen de abono anual de residentes, Zona Roja, desde el primer día del trimestre en que se haya concedido el correspondiente distintivo o se haya iniciado el uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público local sin el mismo, y en los sucesivos períodos el día 1 de cada año.

IX. TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 9

a) TARIFA GENERAL. ZONA AZUL

1.- La tasa exigible será la que resulte de aplicar las siguientes tarifas:

<u>Minutos</u>	<u>Euros</u>
23	0,20
30	0,25
60	0,50
90	0,85
120	1,20

Anulación: 1,60 euros, en caso de sobrepasar en máximo una hora el tiempo indicado en el ticket como fin de estacionamiento (sin fraccionamiento).

El tiempo máximo de permanencia en estacionamiento será de dos horas.

2.- En el supuesto de que una zona reservada a este tipo de estacionamiento sea ocupada circunstancialmente con motivo de obras u otras actividades que impliquen la exclusión temporal de estacionamiento bajo su régimen peculiar, deberán abonarse las siguientes tasas por plaza ocupada:

- 2,22 euros por día o fracción, de lunes a viernes.

- 1,23 euros por día o fracción, los sábados.

b) TARIFA DE RESIDENTES. ZONA ROJA.

La tasa exigible será de 40 euros anuales. El importe de la cuota tributaria de la tasa se prorrateará por trimestres naturales en los casos de nuevas autorizaciones o baja en la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en los términos previstos en esta ordenanza.

X. SANCIONES

Artículo 10

Los vehículos estacionados en Zona Azul que rebasen las dos horas o cometan algunas de las infracciones previstas en la Ordenanza Municipal de Circulación, serán sancionados según lo previsto en la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial de 2 de Marzo de 1.990, el Reglamento General de Circulación aprobado por el Real Decreto 13/92 de 17 de enero y la propia Ordenanza Municipal de Circulación del Ayuntamiento de Guadalajara.

Se podrá anular la sanción en caso de sobrepasar en máximo una hora el tiempo indicado en el ticket como fin de estacionamiento mediante la adquisición de un ticket de hora postpagada.

En todo lo relativo a infracciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas previstas en la Ordenanza Municipal de Circulación del Ayuntamiento de Guadalajara.

- MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTRADA A LOS MONUMENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

V. TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 6.-

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada a continuación, de acuerdo con el siguiente detalle:

- ALCÁZAR REAL.....	1 euro
- CAPILLA LUIS DE LUCENA.....	1 euro
- PALACIO DE LA COTILLA.....	1 euro
- TORREÓN DE ALVARFÁÑEZ.....	1 euro
- TORREÓN DEL ALAMÍN.....	1 euro
- CRIPTA DEL FUERTE DE SAN FRANCISCO.....	1 euro

La cuota tributaria a pagar por la entrada al conjunto total de los seis edificios anteriores, se fija en la cantidad de 3 euros.

Segundo.- Exponer al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el arriba mencionado acuerdo provisional durante 30 días y publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de mayor difusión, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el caso de que, finalizado el periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad de acuerdo plenario.

Tercero.- Determinar que el comienzo de aplicación de las modificaciones enumeradas en el punto Primero lo será con efectos de 1 de enero de 2012 y permanecerán en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En este momento se ausentan del Salón D. Juan Antonio de las Heras Muela, D^a Isabel Nogueroles Viñes, D. Armengol Engonga García, D. Daniel Jiménez Díaz y D^a Araceli Martínez Esteban.

TARIFAS DE AUTO-TAXI PARA EL EJERCICIO 2012.

La Corporación, previa propuesta de la Asociación de Auto-Taxi de Guadalajara y previo informe favorable de la Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Aprobar el siguiente cuadro de tarifas de auto-taxi en el municipio de Guadalajara para el ejercicio 2012:

1.- TARIFA DIURNA: lunes a viernes. De 07'00 a 23'00 horas.

CONCEPTO	TARIFA PROPUESTA
Recorrido mínimo	3,02 euros*
Bajada de bandera	1,25 euros
Km. recorrido	0,88 euros
Hora de parada	14,06 euros
Maletas	0,50 euros

(*) El recorrido mínimo es igual al coste de la bajada de bandera más dos kilómetros recorridos

2.- TARIFA NOCTURNA Y FESTIVA: sábados, domingos y festivos y laborables de 23'00 a 07'00 horas.

CONCEPTO	TARIFA PROPUESTA
Recorrido mínimo	4,06 euros*
Bajada de bandera	1,76 euros
Km. Recorrido	1,15 euros
Hora de parada	19,98 euros
Maletas	0,60 euros

(*) El recorrido mínimo es igual al coste de la bajada de bandera más dos kilómetros recorridos

En este momento se reincorporan al Salón D. Juan Antonio de las Heras Muela, D^a Isabel Nogueroles Viñes, D. Armengol Engonga García, D. Daniel Jiménez Díaz y D^a Araceli Martínez Esteban.

DELEGACIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA IMPOSICIÓN Y APROBACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS.

Dada cuenta de la propuesta de acuerdo.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, aunque no duda de la legalidad de la propuesta, se muestra en contra, pues con ella se elimina a la oposición de la presentación de enmiendas y el debate, lo que supondría la aprobación de tapadillo de los precios públicos de los Patronatos y de los propuestos por la empresa concesionaria del servicio del agua y aplicar el rodillo de la mayoría absoluta del Grupo Popular, lo que contradice las palabras del Alcalde en su toma de posesión, siendo hoy un día triste para el Ayuntamiento.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sra. Valerio, se muestra de acuerdo de que ciertas tasas de los Patronatos, que se venían aplicando como tales hasta ahora, pasen a considerarse precios públicos, si bien se muestra en desacuerdo con la propuesta, aunque sea legal, porque las sesiones de la Junta de Gobierno Local no son públicas, lo que da a sospechar que se quieren subir los precios públicos a puerta cerrada y sin debate y concluye diciendo que también otros asuntos son legales, como constitución del Consejo Social y de Sostenibilidad, que el Grupo Popular no cumple.

El Concejal Delegado de Economía, Sr. Esteban, se extraña de que esta delegación no se haya efectuado con anterioridad, dado que la tramitación de los precios públicos y los acuerdos de la Junta de Gobierno Local son más ágiles. Dice que el debate es estéril, pues muchos Ayuntamientos tienen efectuada la delegación; que los Grupos de la oposición tienen acceso a los acuerdos de la Junta de Gobierno Local y diferencia los precios públicos de las tasas en que aquéllos el Ayuntamiento no es el prestador único del servicio y que no se trata de servicios esenciales.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, manifiesta que con la propuesta se pierde calidad democrática y que con ella habrá debate mediático y no en el Pleno; que los trámites a seguir son los mismos en el Pleno y en la Junta de Gobierno Local, que aunque tienen acceso libre a los acuerdos de la Junta de Gobierno Local cuyas actas alguna vez llegan a la oposición pasados quince días y es muy difícil obtener información del Alcalde y Concejales del Equipo de Gobierno.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sra. Valerio, manifiesta que sí se limita a la oposición, supone menos transparencia en una ya de por sí difícil situación de obtención de documentación que no vaya a Pleno o Comisión, cuya obtención se convierte en una carrera de obstáculos.

El Concejal Delegado de Economía, Sr. Esteban, reitera que no se resta transparencia, ni el debate, y sí supone una mayor agilidad a la que se han acogido la mayoría de los Ayuntamientos.

La Corporación, previo informe favorable de la Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, por mayoría de 16 votos a favor de los representantes del Grupo Popular, 8 en contra de los representantes de los Grupos Municipal PSOE e Izquierda Unida y ninguna abstención, de conformidad con el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, acuerda:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el establecimiento y modificación de los precios públicos que puedan proponer los Consejos Rectores de los organismos autónomos administrativos —Patronato Municipal de Cultura y Patronato Deportivo Municipal— correspondientes a los servicios a cargo de dichos organismos.

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el establecimiento y modificación de los precios públicos que con arreglo a la normativa de aplicación puedan proponer los Concejales responsables de los respectivos servicios municipales.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO REGULAR DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS.

El Concejal Delegado de Movilidad, Sr. De las Heras, agradece la participación del Jefe de la Sección de Contratación, empresa Doymo y Portavoces de los Grupos Políticos Municipales en la redacción y mejora del Reglamento, que pasa a explicar pormenorizadamente, haciendo la observación de que el Servicio Público se ha venido explotando mediante gestión indirecta desde que se implantó y se queja de la utilización mediática de la que ha hecho uso de un modo desleal el Sr. Maximiliano.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, se sorprende de la acusación del Sr. De las Heras y anuncia que votará en contra si no se aceptan las a su juicio cuestiones fundamentales como eliminación de la forma preferencial de gestión indirecta del servicio, eliminación del régimen sancionador en el Reglamento, que debe recogerse en los pliegos o como anexo del Reglamento a incorporar a los pliegos y la eliminación del transporte a demanda, pues con ello se trata de eliminar el transporte regular de viajeros a los barrios de Usanos y Valdenoches, aunque reconoce la voluntad de diálogo del Equipo de Gobierno en la elaboración del Reglamento.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sr. Jiménez, reconoce la voluntad de consenso, pero éste se ha limitado a los tres días que establece el Reglamento para presentar enmiendas y una hora de reunión con el Concejal Delegado y dice que si hubiera gobernado el Grupo Socialista el asunto se habría llevado a la Mesa de Movilidad con representación de todos los Grupos para llevar a cabo un análisis y diagnóstico del transporte urbano de viajeros. Refiere que el Grupo Socialista ha querido colaborar en la mejora del Reglamento, presentando 47 enmiendas de las que se han aceptado 35 y anuncia que mantiene las no admitidas en Comisión y en especial las de que todas las paradas de autobuses cuenten con cubrición para defender a los viajeros de las inclemencias climatológicas y no sólo con un poste de señalización, la de que los conductores dispongan en algunos puntos del recorrido de aseos y la de eliminación del carácter preferencial de la gestión indirecta, anunciando que si no se aceptan su Grupo se abstendrá y que estará vigilante con el asunto del transporte a demanda y así mismo propone que haya cuatro Inspectores del servicio y no sólo dos.

El Concejal Delegado de Movilidad, Sr. De las Heras, manifiesta que el sorprendido fue él con la rueda de prensa que dio el Sr. Maximiliano; que la gestión del servicio se ha efectuado durante los treinta años de implantación del servicio indirectamente y ha funcionado bien; que hay que reconsiderar las exenciones y bonificaciones de modo que se eleve el porcentaje del 30 por 100 del coste del servicio que ahora están abonando los usuarios; que toda la aportación del Portavoz de Izquierda Unida, que no ha sido leal al tratar del transporte a demanda, ha sido la de resolver el contrato dentro del articulado del Régimen Sancionador; que han sido aceptadas el 79 por 100 de las enmiendas del Grupo Socialista con cuyo Portavoz mantuvo una reunión de hora y media para tratar de ellas; que ahora el resto de colectivos pueden formular reclamaciones o sugerencias durante el período de información pública; que es voluntad del Equipo de Gobierno aumentar el número de marquesinas donde sea posible, siendo imposible física y urbanísticamente instalar algunos aseos para los conductores además del desproporcionado gasto; que la preferencia por la gestión indirecta no es excluyente y que es irrenunciable la previsión del transporte a demanda.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, indica que en la rueda de prensa se limitó a anunciar que se iban a eliminar autobuses de viajeros en los barrios de Usanos y Valdenoches y que debe tenerse en cuenta que el

déficit del servicio no lo generan estos barrios, sino las bonificaciones en las tarifas y el pésimo diseño de las líneas de autobuses. Reitera que el régimen sancionador no es propio de un reglamento sino de los pliegos de la concesión.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sr. Jiménez, considera insuficiente que se concedan tres días a los Grupos Municipales para enmiendas y una hora con sus Portavoces, pues su Grupo hubiera consensuado el Reglamento con técnicos y ciudadanos para lograr un diagnóstico, lo que espera que se haga a la hora de redactar los oportunos pliegos para adjudicar la concesión del servicio. Dice que su Grupo pide unos aseos para los conductores en unos puntos muy concretos y no en todos; que si hay voluntad de aumentar el número de marquesinas, refléjese en el Reglamento; que las enmiendas su Grupo han servido para defender los derechos de los ciudadanos y las enmiendas admitidas para mejorar el Reglamento; que su Grupo quiere un transporte público de mejor calidad, lo que se puede conseguir con el próximo pliego.

El Concejal Delegado de Movilidad, Sr. De las Heras, reseña que por parte del Equipo de Gobierno siempre se ha estado abierto al diálogo a la hora de elaborar Reglamentos y Ordenanzas; que tiene poca envidia discutir donde ha de incardinarse el régimen sancionador; que el transporte a demanda posibilita los principios de eficacia y eficiencia de los servicios públicos y agradece a los Grupos de la oposición sus aportaciones.

Sometida a votación la enmienda a la totalidad del Grupo de Izquierda Unida obtiene 1 voto a favor, 16 en contra de los representantes del Grupo Popular y 7 abstenciones de los representantes del Grupo Municipal PSOE, por lo que es rechazada.

Sometidas a votación las enmiendas parciales del Grupo de Izquierda Unida no admitidas en Comisión obtienen 1 voto a favor, 16 en contra de los representantes del Grupo Popular y 7 abstenciones de los representantes del Grupo Municipal PSOE, por lo que son rechazadas.

Sometidas a votación las enmiendas parciales del Grupo Municipal PSOE no admitidas en Comisión obtienen 7 votos a favor, 16 en contra de los representantes del Grupo Popular y 1 abstención del representante del Grupo de Izquierda Unida, por lo que son rechazadas.

Sometido a votación la propuesta inicial del Reglamento con la incorporación al texto de las enmiendas admitidas en la Comisión, la Corporación, previo informe favorable de la Comisión de Servicios Municipales, por mayoría de 16 votos a favor de los representantes del Grupo Popular, 7 abstenciones de los representantes de los Grupos Municipal PSOE y 1 voto en contra del representante del Grupo de Izquierda Unida, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Servicio Público Regular del Transporte Urbano de Viajeros de Guadalajara en los términos que constan en la citada propuesta.

Segundo.- Aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno el presente Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, exponer al público durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- En el caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario; tras lo cual, el texto íntegro del Reglamento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En este momento se ausenta del Salón D. Luis García Sánchez.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL EN LAS PARCELAS UBICADAS EN PLAZA DE SAN ESTEBAN Nº 1 Y CALLE BENITO CHAVARRI Nº 2.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. De las Heras, da cuenta pormenorizada del expediente tramitado al efecto con el fin de permutar la calificación de usos de la parcela sita en Plaza de San Esteban nº 1, que pasaría a tener una calificación de uso característico de la Ordenanza 01 (Residencial y/o terciario) y la calificación de la parcela sita en calle Enrique Benito Chavarri nº 2, que pasaría a tener una calificación de Sistema General (Equipamiento Social).

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, indica que en Comisión preguntó si los propietarios podrían exigir compensaciones al estar catalogado el edificio de Plaza de San Esteban y con la permuta de usos obtener un aprovechamiento urbanístico de tres plantas con arreglo a la Ordenanza 01. Pregunta si para el cambio de calificación de la parcela de calle Benito Chavarri se ha consultado con la Junta de Comunidades, como propietaria de la misma y dice que la propuesta no adjunta informe del Técnico de Patrimonio Cultural.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sra. De la Cruz, indica que considera correcto el cambio de calificación de la parcela de calle Benito Chavarri a equipamiento social, pero duda del cambio de calificación del edificio de Plaza de San Esteban nº 1, que figura en la ficha nº 105 del Catálogo de la Edificación con Interés Arquitectónico y que si se hubiera aprobado el Plan Especial del Casco Histórico, dicho cambio de uso exigiría informe técnico vinculante, por lo que pregunta si se va a pedir informe al Técnico de Patrimonio Cultural; que no se acotan los usos del edificio de Plaza de San Esteban nº 1, pudiendo destinarse tanto a usos residenciales, como comerciales o terciarios; que la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, a través de su artículo 79 establece que los patrimonios públicos del suelo deben ser destinados entre otros usos a la protección del patrimonio arquitectónico, cultural y paisaje urbano y a usos de interés social, como planificación territorial y gestión del patrimonio municipal del suelo y conservación, mejora y ampliación del mismo y a través de su artículo 83 permite el derecho de tanteo y en su caso retracto en las transmisiones onerosas de bienes de interés histórico-artístico e incluso sería posible la expropiación, concluyendo que sería triste perder la posibilidad de adquirir dicho edificio por una Administración Pública.

El Concejal Delegado de Urbanismo. Sr. De las Heras, significa que al estar el edificio catalogado nunca podrá tener tres alturas; que el Técnico de Patrimonio Cultural es un historiador no integrado en el área de Urbanismo, como consta en el acuerdo plenario de 29 de octubre de 2004 y así lo quiso el entonces Concejal de Cultura, Sr. Badel: que el Plan Especial del Casco Histórico, aunque el Grupo Municipal Socialista lo impulsó, no lo aprobó; que los informes técnicos no son vinculantes y que por supuesto el artículo 79 de la LOTAU al regular los Patrimonios Públicos del Suelo sirve al Ayuntamiento para adquisición de bienes, pero el problema no es de adquisición, sino de mantenimiento.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, insiste en que lo importante es conocer la calificación del edificio de Plaza de San Esteban, pues si se le va a reconocer un aprovechamiento urbanístico habría que conocer a cuánto ascendería el importe de una hipotética compensación; que debe intervenir en el expediente el Técnico de Patrimonio Cultural, lo que es fundamental, porque así lo requieren los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura, entre cuyos objetivos están los de protección del Patrimonio Histórico-Artístico.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sra. De la Cruz, entiende la permuta de edificios de titularidad privada con otros de titularidad pública como una cuestión de voluntad política que permitiría su disfrute por los ciudadanos a través de los artículos de la LOTAU que anteriormente ha citado. Dice que al no haberse actualizado el Catálogo, los edificios se han ido deteriorando; que deben limitarse los usos del edificio de Plaza San Esteban nº 1, como por ejemplo para destinarlo a universidad y acusa al Equipo de Gobierno de falta de criterio e imaginación.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. De las Heras, dice que desconoce el posible coste de una recalificación y menos el de una expropiación e insiste en que el Técnico de Patrimonio Cultural es historiador y sus informes no son preceptivos, ni vinculantes; que con la propuesta se garantizan los derechos de los propietarios y concluye que el Grupo Socialista cuando integraba el Equipo de Gobierno tuvo tiempo de renovar el Catálogo.

La Corporación, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Infraestructuras y Medio Ambiente, por mayoría de 15 votos a favor de los representantes del Grupo Popular, 8 en contra de los representantes de los Grupos Municipal PSOE e Izquierda Unida y ninguna abstención, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación exigido por el artículo 123.1.i) y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, acuerda:

Primero.- Someter a información pública la Modificación Puntual del Plan de Ordenación Municipal en las parcelas ubicadas en Plaza de San Esteban nº 1 y calle Benito Chavarrí nº 2 por periodo de un mes, mediante anuncios en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión en la Comunidad Autónoma a efectos de presentación de alegaciones.

Segundo.- Solicitar durante dicho periodo informe de los organismos afectados.

MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN SUE 30.

El Concejal Delegado de Urbanismo. Sr. De las Heras, expone que con la propuesta de acuerdo se trata de aplicar en sus justos términos la Sentencia 570/2009, de 12 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Guadalajara, cuyo fallo establece que debe procederse a reajustar las actuaciones urbanísticas ante la errónea calificación en el Programa de Actuación Urbanizadora de la rotonda como sistema local, cuando la rotonda debe ostentar la calificación contenida en el Plan de Ordenación Municipal como sistema general.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, señala que la diferencia entre un sistema general y un sistema local, es que el primero debe ser financiado por el Ayuntamiento y el segundo por los propietarios y que si se han financiado otros sistemas generales por los propietarios, es porque así se ha recogido en el oportuno convenio y dice que urge dar una solución a esta Unidad de Actuación que se viene arrastrando desde el año 2003. Insiste que debe obrar en el expediente el informe del Técnico de Patrimonio Cultural sobre todo aquello que pueda afectar a cuestiones histórico-artísticas.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sra. De la Cruz, indica que en determinados casos los sistemas generales deben financiarlos los propietarios por el principio de equilibrio entre los beneficios y cargas, siendo difícil a priori determinar lo que es un sistema general y un sistema local; que lo importante es que se está dilatando sobremanera en el tiempo la materialización de esta infraestructura, debiendo ejecutarse en primer lugar la rotonda.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. De las Heras incide en que no necesariamente los sistemas generales los tiene que financiar el Ayuntamiento, pues los propietarios según la legislación urbanística están obligados a costear la urbanización que asegure su conexión con las infraestructuras generales y pone como ejemplo el puente continuación de la calle Salvador Dalí; que el coste de la ejecución de la rotonda ya figuraba en la proposición jurídico-económica del Programa de Actuación Urbanizadora a cargo del Agente Urbanizador al que se ha pedido que desarrolle la Unidad de Actuación por fases y en primer lugar la rotonda; que el retraso en la ejecución de la Unidad de Actuación se debe a la litigiosidad sobre ella y que no tiene porqué pedirse informe al Técnico de Patrimonio Cultural.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sra. De la Cruz, considera que pedir o no el informe del Técnico de Patrimonio Cultural es cuestión de voluntad política y de preservación del patrimonio histórico-artístico.

El Ilmo. Sr. Alcalde reseña que el Técnico de Patrimonio Cultural lo es de un organismo autónomo y no funcionario del Ayuntamiento respecto del que los Grupos Socialista e Izquierda Unida no quisieron en su día adscribir al área de urbanismo, por lo que el informe no tendría validez.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. De las Heras, reitera que si el informe no es preceptivo, ni vinculante, ¿para qué se quiere el informe?

La Corporación, previos los informes jurídicos integrantes de este acuerdo en cuanto a su motivación y previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Infraestructuras y Medio Ambiente, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por D^a. Teresa López Toledano, en representación de la Sociedad Cooperativa Marmolera Alcarria con fecha 8 de julio de 2011, y por D. Pablo Abad Ricote, con fecha 13 de julio de 2011, a la Modificación del Plan Especial de Reforma Interior de la SUE 30 del Plan de Ordenación Municipal de Guadalajara.

Segundo.- Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Especial de Reforma Interior de la SUE 30 del Plan de Ordenación Municipal de Guadalajara.

Tercero.- Publicar el acuerdo de aprobación, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y en el Boletín Oficial de la Provincia, en el que además se publicará el contenido íntegro de las normas urbanísticas.

II.- Parte de Control de la gestión de los Órganos Municipales de Gobierno.

a) Decretos y Resoluciones del gobierno municipal.

DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

La Corporación queda enterada de los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y los señores Concejales Delegados entre los días 23 de septiembre y 20 de octubre de 2011, ambos inclusive.

c) Mociones sobre temas de interés municipal.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE SOBRE REPARACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL BARRIO DE LOS MANANTIALES.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sr. Jiménez, da lectura a la Moción que transcrita literalmente dice:

"Las pistas deportivas públicas de la Calle Solán de Cabras del Barrio de Los Manantiales se encuentran en un pésimo estado de conservación. El vallado tiene

múltiples agujeros, los alambres retorcidos que sobresalen del mallado suponen un grave peligro para los niños que allí se concentran por las tardes para jugar o realizar cualquier actividad deportiva, el campo de fútbol no tiene porterías, la pista de tenis tampoco tiene red, las rejillas metálicas que protegen las canalizaciones de la recogida de aguas pluviales se encuentran amontonadas de cualquier manera en lo que debiera ser una jardinera y que ahora es lugar habitual para depositar heces caninas, la fuente ornamental contigua a las pistas lleva meses sin funcionar y la suciedad se acumula por toda la zona.

Desde hace meses los vecinos del barrio se han venido dirigiendo a los diferentes responsables del Gobierno municipal para trasladarles sus quejas sobre el lamentable estado que presentan estas instalaciones, sin que hasta la fecha hayan sido atendidas sus demandas, más bien al contrario, cada día el deterioro es mayor.

Ante esta situación, concreta y asumible por el Ayuntamiento de Guadalajara, consideramos que el Gobierno municipal debe comprometerse a adoptar, en el menor plazo posible, las medidas oportunas para solucionar la grave situación en la que se encuentran estas instalaciones deportivas. Los vecinos sienten que sus derechos se menoscaban y, lo que es peor, que se actúa arbitrariamente desde el Gobierno municipal en la medida que las pistas deportivas públicas cuyo uso requiere el pago de la tasa municipal correspondiente se encuentran en mejor estado de conservación y mantenimiento.

Por todo ello, sometemos al Pleno para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

Que el Gobierno municipal de Guadalajara repare todas las carencias que presentan las instalaciones deportivas públicas de la Calle Solán de Cabras del Barrio de Los Manantiales (valla perimetral, mobiliario deportivo, rejillas, pavimento,...) para que puedan servir de verdadero lugar de ocio y deporte para los vecinos.

Que el Gobierno municipal de Guadalajara se comprometa a realizar un mantenimiento integral y periódico de estas instalaciones deportivas, permitiendo a los vecinos su disfrute con las máximas garantías de seguridad y salubridad."

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sr. Freijo, fija la postura de su Grupo contraria a la Moción por oportunista y electoralista.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, anuncia el voto a favor.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sr. Jiménez, acusa al Sr. Freijo, Concejal de Deportes, de hacer una política de escaparate en las nuevas instalaciones deportivas que han originado un gran agujero en las cuentas del Patronato y sin embargo no ha promocionado el deporte en los barrios, abandonando pistas al aire libre, como las de La Amistad, Balconcillo, calle Valencia y El Alamín, lo que conlleva que en Guadalajara sólo se pueda hacer deporte abonando tasas. Dice que las instalaciones deportivas del Barrio de Los Manantiales están en igual estado que hace muchísimos años, sucias, con desagües sin rejillas, etc., sin que en dicho barrio exista policía de barrio, ni se atiendan las reclamaciones de los vecinos.

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sr. Freijo, manifiesta que él sí está en contacto directo con los vecinos; que las porterías de fútbol sala se están quitando a petición de los vecinos porque están sirviendo para que las personas mayores echen a los niños de la instalación, estando trasladándose dichas porterías al nuevo recinto ferial; que las pistas del Barranco del Alamín con el anterior Equipo de Gobierno socialista eran el Bronx; que en la ciudad hay 39.000 usos semanales de actividad deportiva; que se está preparando un vallado rígido en las instalaciones del Barrio de Los Manantiales, que requieren un replanteo por estar mal diseñadas y que se han retirado las rejillas para su limpieza.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, entiende que si se están mejorando las instalaciones, vótese a favor de la Moción.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sr. Jiménez, indica que con la Moción se da traslado de las quejas de los vecinos; que las carencias no son de ayer, sino resultado de un deterioro progresivo debido al nulo mantenimiento, pues con un déficit del Patronato de Deportes de un millón de euros se resiente la actividad deportiva en los barrios.

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sr. Freijo, informa que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha comprometió 79.000 euros en las instalaciones del Barrio y no ha hecho nada y que él está trabajando en la mejora de dichas instalaciones.

La Moción obtiene 8 votos a favor de los representantes de los Grupos Municipal PSOE e Izquierda Unida, 15 en contra de los representantes del Grupo Popular y ninguna abstención, por lo que es rechazada.

d) Ruegos y preguntas.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sr. Jiménez, formula la siguiente pregunta:

¿Cuándo se van a facilitar a su Grupo los datos de las deudas de las empresas concesionarias por los cánones de explotación de los aparcamientos, quioscos, etc. en bienes de dominio público?

Contesta el Sr. De las Heras, en su calidad de Concejal de Patrimonio, que cuando tenga los datos.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sr. Jiménez, formula la siguiente pregunta:

¿Cuándo se va a hacer entrega a los Grupos de la oposición del plan de ajuste anunciado por el Equipo de Gobierno?

Contesta el Ilmo. Sr. Alcalde que es un documento de trabajo del Equipo de Gobierno, que no se ha sometido a la aprobación de ningún órgano colegiado.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sr. Jiménez, formula la siguiente pregunta:

Que habiendo finalizado en el mes de noviembre de 2009 el plazo de presentación de alegaciones a la revisión del Plan de Ordenación Municipal ¿cuándo piensa seguir el Equipo de Gobierno con la tramitación del Plan?

Contesta el Sr. De las Heras, en su calidad de Concejal Delegado de Urbanismo, que pronto.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, formula la siguiente pregunta:

Que ante lo manifestado por los trabajadores de la empresa que presta el servicio de ayuda a domicilio que están sin cobrar hace unos meses porque según la empresa el Ayuntamiento no ha pagado dichas facturas mensuales ¿cuánto debe el Ayuntamiento a la empresa y en qué conceptos?

Contesta el Sr. Alcalde que se ha pagado la regularización del primer trimestre y el resto de las facturas se las están pagando en los mismos plazos que a las demás empresas.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, formula la siguiente pregunta:

¿Cuántos usuarios tiene el servicio de bicicletas?

Contesta el Sr. Alcalde que hay usuarios, pero a él le gustaría que hubiera más.

En este momento se reincorpora al Salón D. Luis García Sánchez.

III.- Declaraciones institucionales y mociones sobre temas que no sean de interés municipal directo.

A propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde se acuerda por unanimidad debatir conjuntamente ambas Mociones sin perjuicio de su votación separada.

MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE REPROBACIÓN DEL ANTERIOR GOBIERNO DE CASTILLA-LA MANCHA EN MATERIA DE GESTIÓN DE LA DEPENDENCIA.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE SOBRE APLICACIÓN EFECTIVA DE LA LEY DE DEPENDENCIA EN CASTILLA-LA MANCHA.

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sra. Renales, da lectura a la Moción que transcrita literalmente dice:

"En noviembre de 2006, con un amplio consenso parlamentario entre el Grupo Parlamentario Popular y el Grupo Parlamentario Socialista, se aprobó la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia para configurar el cuarto pilar del Estado de bienestar junto con la educación, la sanidad y las pensiones, y consagrando un nuevo derecho para todos los ciudadanos: la ayuda pública en caso de dependencia.

Casi cinco años después de su puesta en marcha la realidad es otra: la Ley de la Dependencia no goza de una financiación pública clara, todo lo contrario, el gobierno socialista no ha especificado las fuentes de financiación, ni las aportaciones de los diferentes agentes implicados (gobierno central, comunidades autónomas y los propios beneficiarios de la prestación).

Junto al problema de la financiación aparecen otros como la falta de criterios comunes, ausencia de un catálogo de servicios, descoordinación de las administraciones o la incertidumbre sobre la definición de un sistema nacional de la dependencia que hacen que existan diferencias entre los ciudadanos dependiendo de su territorio de residencia.

En Castilla La-Mancha, los problemas de la llamada Ley de Dependencia se han visto agravados por la gestión negligente del presupuesto público del anterior Gobierno. Para el anterior Gobierno socialista presidido por José María Barreda el presupuesto, al no estar regido por el rigor ni la planificación, fue transformado en un instrumento más para sus fines políticos.

Debido a esta manera de gobernar, durante 2010 y 2011 se contabilizaron retrasos de hasta 2 meses en los pagos de las ayudas a la dependencia, retrasos que se agravaron en el verano de 2011 por la insostenible situación económica y financiera que heredó, con fecha de 27 de junio, el nuevo gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

El nuevo equipo de gobierno ha encontrado que en materia de dependencia, el presupuesto para todo el ejercicio de 2011 aprobado por los

socialistas asciende a 26,5 millones de euros cuando el coste anual estimado, solo para prestaciones económicas directas, alcanza casi los 140 millones de euros para el mismo periodo. Por lo tanto, el gasto real en materia de dependencia es casi seis veces mayor del presupuestado.

En el contexto de gravísima carencia de recursos económicos que vivimos, el Gobierno autonómico actual mantiene como prioridad los pagos de cada mensualidad por las percepciones incluidas en la Ley de la Dependencia, derivadas de casi 28.000 expedientes y abona por este concepto más de 11 millones de euros. En cambio, el Estado que por norma debería financiar el 50%, no llega al 25% del coste real de la dependencia.

Lamentablemente, en los últimos meses, aquellos que generaron el problema al que hoy se enfrenta Castilla La-Mancha también en materia de dependencia, están intentando instrumentalizar a los dependientes castellanomanchegos y la Ley de la Dependencia, sin ofrecer ninguna explicación política a la ciudadanía por su mala gestión y alentando el descontento social.

Por cuanto antecede, el Grupo Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Mostrar el rechazo de esta Corporación a las medidas de presión y petición de responsabilidades al actual Gobierno de Castilla La Mancha por entender que no ha generado la grave situación actual de la Dependencia.

2. Este Ayuntamiento-Pleno reprueba la gestión en materia de dependencia del anterior Gobierno de Castilla La Mancha del Presidente Sr. Barreda, por quedar demostrado que no hizo la reserva presupuestaria adecuada y suficiente para atender los compromisos sobre la dependencia; dejando olvidados a casi 28.000 ciudadanos castellanomanchegos.

3. Manifiestar el respaldo de este Ayuntamiento a las medidas de austeridad aprobadas por el Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para poder presentar el Plan de Garantía de los Servicios Sociales Básicos.

4. Que de los anteriores acuerdos se dé traslado a la Presidencia de las Cortes de Castilla La Mancha y a la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha."

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sra. Valerio, da lectura a la Moción que transcrita literalmente dice:

"Recientemente se ha creado una plataforma ciudadana llamada "Plataforma Ley de Dependencia en Castilla-La Mancha", formada por vecinos y vecinas de municipios de Castilla-La Mancha, para denunciar el desamparo que están empezando a sufrir todos los beneficiarios de dicha ley.

Algunas de las actuaciones que están quedando en el olvido por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, aun teniéndolas que cumplir por ley, son los pagos a "cuidadores no profesionales", el retraso en el trámite de la documentación para el ingreso de personas dependientes en residencias y el retraso en integrar a muchas personas dependientes en el Sistema de Dependencia, las cuales tienen toda la documentación en regla, y que en algunos casos, se han superado los plazos establecidos.

No hay que dejar pasar por alto que la "Ley de Dependencia" no es una subvención o ayuda puntual, sino una ley consensuada por todas las fuerzas políticas en el Congreso de los Diputados y como tal hay que cumplirla, al igual que los ciudadanos cumplimos y acatamos las leyes sean o no de nuestro agrado.

Muchas de estas situaciones por las que atraviesan estas personas dependientes y sus cuidadores son, al menos para los que las conocemos, dramáticas.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación que adopte los siguientes

MOCIÓN

1. Solicitar al resto de grupos municipales del Ayuntamiento de Guadalajara su apoyo a las reivindicaciones de esta Plataforma.

2. Instar con la mayor urgencia al Gobierno regional a que cumpla de inmediato con sus obligaciones para la aplicación efectiva de la Ley de Dependencia en Castilla-La Mancha.

3. Requerir al Gobierno regional que mantenga el Plan Concertado y todas aquellas líneas de actuación de las que dependen los programas de servicios sociales y ayuda a la dependencia (Servicio de Ayuda a Domicilio, Servicio de Teleasistencia, Programas de envejecimiento activo para nuestros mayores, etc).

4. Dar traslado de este acuerdo a la FEMP-Castilla La Mancha, al Gobierno Regional, al Gobierno de España, a las Cortes de Castilla-La Mancha y a las Cortes Generales."

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sr. De las Heras, fija la postura de su Grupo favorable a la aprobación de la Moción del Grupo Popular y contraria a la aprobación de la del Grupo Socialista.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, entiende que la frase vertida en la Moción del Grupo Popular de que se instrumentaliza a los dependientes es desafortunada, como si éstos no tuvieran criterio y de dicha Moción comparte las críticas al anterior Gobierno de Castilla-La Mancha, pues si hubiera ganado las elecciones autonómicas el Sr. Barreda hubiera tenido que recortar 1.100 millones de euros, pero ahora quien gobierna la Comunidad es el Partido Popular, que ha tomado medidas muy duras que Izquierda Unida ha criticado. No entiende que se pretenda reprobar a un Gobierno que ya no gobierna y que ya fue reprobado por los ciudadanos en las recientes elecciones autonómicas y no apoya el punto tercero de la Moción del Grupo Popular sobre respaldo a las medidas de austeridad adoptadas por el actual Gobierno. Se muestra a favor de la Moción del Grupo Socialista de apoyo a la Plataforma que también trasladó sus reivindicaciones a Izquierda Unida.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sra. Valerio, tilda de kafkiana la propuesta del Grupo Popular de reprobar al anterior Gobierno de Castilla-La Mancha, pues lo que tiene que hacer el Partido Popular es gobernar y cumplir la Ley. Dice que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha está desde el año 2007 entre las cinco mejores Comunidades Autónomas en la aplicación de la Ley de Dependencia y con el actual Gobierno pasará dicha aplicación de sobresaliente a suspenso; que el anterior Gobierno pagaba con un mes de retraso, siendo ampliable el presupuesto desde el año 2007 e iba cumpliendo la Ley, lo que no hace la Sra. Cospedal, porque una de sus prioridades es ir dando hachazos al estado del bienestar, de lo que resulta que la agenda oculta del Partido Popular ya no es tan oculta.

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sra. Renales, considera que sí hay instrumentalización desde el momento en que la Plataforma se dirige a los Grupos Socialista e Izquierda Unida y no al Grupo Popular. Manifiesta que el actual Gobierno Autonómico sí está cumpliendo la Ley, pero ha de tenerse en cuenta que parte de un presupuesto de 26'5 millones de euros cuando el gasto real en materia de dependencia es de 140 millones de euros, lo que denota una falta de planificación del anterior Gobierno desde el año 2007 al no estar organizados los servicios, sin que el

actual Gobierno se haya negado a pagar servicios de teleasistencia y otros y tras la realización de un análisis económico de la situación creada por el Sr. Barreda será prioritario el pago de los servicios de dependencia.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, manifiesta que la prestación la han de recibir todas aquellas personas que tengan derecho y pregunta a qué se destinan los 500 millones de euros sobrantes recibidos por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el tercer trimestre. Indica que apoyar las medidas de austeridad del Partido Popular sería apoyar los recortes en educación y la paralización de las obras del Hospital General y Campus Universitario.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sra. Valerio, dice que hay libertad para que los ciudadanos se organicen en Plataformas; que los recortes del Gobierno de la Sra. Cospedal son un claro atentado al estado del bienestar, que en sólo cien días ha puesto en pie de guerra a farmacéuticos, docentes y beneficiarios de la Ley de Dependencia, sirviendo el modelo al Partido Popular si gobierna en España tras las próximas elecciones a Cortes Generales.

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sra. Renales, informa que el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en sesión de 20 de octubre ha confirmado el pago de los meses de julio y agosto a los beneficiarios de la Ley de Dependencia, a pesar de que anteriormente no se aplicara correctamente el plan de pagos por carencia presupuestaria con un déficit de 200 millones de euros que llevó al Consejero Sr. Lamata a plantear la devolución de las competencias al Estado. Añade que existe el compromiso del actual Gobierno el pago prioritario a los beneficiarios de la dependencia y de un plan de choque de reducción de los gastos corrientes en 1.815 millones de euros.

El Ilmo. Sr. Alcalde refiere que el Consejero Sr. Lamata reclamaba al Estado en diciembre de 2010 una transferencia por importe de 200 millones de euros y criticaba una Ley que no preveía su financiación; que se estaba presupuestando por debajo de las necesidades; que los 500 millones de euros del tercer trimestre a que hace referencia el Sr. Maximiliano no se destinan sólo a los Capítulos I y II, sino a los nueve Capítulos con 169.000 facturas por pagar, así a Cáritas la Junta le debe 4'5 millones de euros, a Cruz Roja 6 millones, a Proyecto Hombre 800.000 euros y al Ayuntamiento 600.000 euros para ayuda a domicilio; que frente a la acusación de una agenda oculta del Partido Popular el Grupo Popular Municipal ha presentado un plan de ajuste frente al plan oculto de la ex Consejera de Economía Sra. Araujo, remitido al Ministerio, de privatización de autovías y otros servicios públicos.

La Moción del Grupo Popular obtiene 16 votos a favor de los representantes del Grupo Popular, 8 en contra de los representantes de los Grupos Municipal PSOE e Izquierda Unida y ninguna abstención, por lo que es aprobada.

La Moción del Grupo Municipal PSOE obtiene 8 votos a favor de los representantes de los Grupos Municipal PSOE e Izquierda Unida, 16 en contra de los representantes del Grupo Popular y ninguna abstención, por lo que es rechazada.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las catorce horas con treinta minutos del día al principio indicado; de todo lo cual, como Secretario, certifico.